I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0197

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 08 FEB 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0428/2017; El memorándum Nº1000/046/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/100/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/100/2017, se aprobó el programa denominado **"TEMPORADA DE PISCINA MUNICIPAL, ENERO-FEBRERO 2017".**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 24 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA**, cédula de identidad [redacted] para que realice la labor de guardarropía de mujeres.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de enero al 28 de febrero de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA,** la suma mensual de $333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0197

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del programa de prevención y seguridad ciudadana.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/916/2014.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/MIEE/mgha
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

201 / 916 / 2014

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 24 de enero de 2017, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"** , y, por la otra, doña **MARLENE DEL CARMEN SEPÚLVEDA CORREA,** [redacted] contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/100/2017, de fecha 24 de enero de 2017, se aprobó el programa denominado **"Temporada Piscina Municipal (Enero – Febrero 2017)"** . En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de la señora Marlene del Carmen Sepúlveda Correa para que realice la labor de guardarropía para mujeres, a partir del 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2017, por un monto mensual de $333.333.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a doña **MARLENE DEL CARMEN SEPÚLVEDA CORREA** para que desarrolle la tarea de guardarropía para mujeres en el Complejo de Piscinas del Parque Luis Orione de esta Municipalidad. En el ejercio de la tarea encomendada le corresponderá las siguientes tareas:

1. Atención de público.
2. Recepción de artículos personales al ingreso de camarines.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **MARLENE DEL CARMEN SEPÚLVEDA CORREA** el monto mensual de **$333.333.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deporte y Recreación.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **MARLENE DEL CARMEN SEPÚLVEDA CORREA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARLENE DEL CARMEN SEPULVEDA CORREA

I. MUNICIPALIDAD DE Cerr
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.